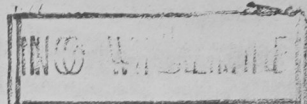


Original
Buenos Aires
Secretaría
Municipales



LA PLATA, 26 MAR 1978

Vistas la Ordenanza del 25 de julio de 1977 y sus complementarias del 6 de setiembre y 22 de noviembre del mismo año, prorrogadas y ratificadas por la de fecha 20 de enero del año actual, que suspenden la ejecución de trabajos de construcción, habilitación municipal o toda otra, referida a instalaciones industriales, y

CONSIDERANDO que la ordenanza de fecha 6 de setiembre de 1977 instituye en su artículo 7º un régimen especial que contempla la situación de las empresas que con anterioridad al 25 de julio de ese año hubiesen realizado obras que constituyan un principio de ejecución física de un establecimiento industrial y/o que hubieran contraído obligaciones de orden económico referidas a los mismos, que pudieran lesionar significativamente sus intereses,

que el lapso transcurrido hasta el presente se considera más que suficiente para la normalización de las situaciones de hecho precedentemente indicadas,

que no es conveniente prolongar indefinidamente este período de transición,

por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DE ACUERDO A LAS FUENTES DE LEGISLACIÓN DELEGATIVA MUNICIPAL, sanciona con FUERZA DE:

ORDENANZA:

Para los Partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, —
Buenos Aires, Cañuelas, Chascomús, Escobar, Esteban Echeverría, Hurler,
La Plata, Luján, Mercedes, Monte Serrat, General Las Heras, General Rodríguez, —
General San Martín, General Sanjuego, La Plata, Luján, Lomas de Zamora, —
Mazatenango, Merlo, Morón, Pehuayán, Pila, San Justo, San Martín, —
San Pedro, San Vicente, Tigre, Villa Elisa y Villa María.

ARTÍCULO 1º.— Modifícase al 30 de abril de 1978 el plazo establecido por el —
artículo 7º de la Ordenanza de fecha 6 de setiembre de 1977,
para la presentación de solicitudes referidas a nuevas instalaciones inas-



Provincia de Buenos Aires
Gobernación
Secretaría de Asuntos Municipales



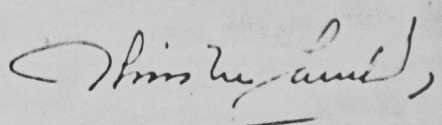
11/12.-

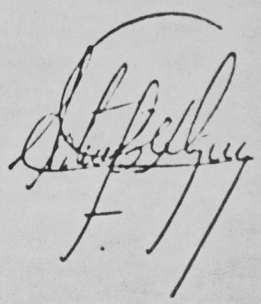
triales aphiadas por el artículo citado. Vencido dicho plazo, sólo podrán autorizarse las nuevas instalaciones industriales que se ajusten a los demás requisitos previstos por las Ordenanzas en vigencia.

ARTICULO 2°.- Cúplase, regístrese y publíquese.



LA/A 
NELIDA M. L. GARCÍA
1929 BENTO
Leyes Decretos y Ordenanzas
SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

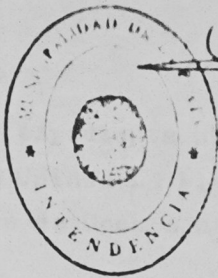



F. 11

LA PLATA, 6 de abril de 1978.-

Cópiase, regístrese, comuníquese, publíquese
en el Boletín Municipal y Archíveus.-

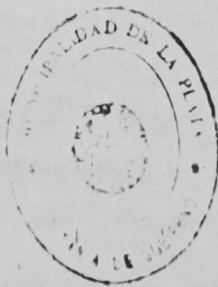
DR. JUAN CARLOS CURONE
SECRETARIO GOBIERNO



DR. JUAN CARLOS CURONE
SECRETARIO GOBIERNO

LA PLATA, 6 de abril de 1978.-

Registrada en la fecha bajo el n° CUATRO MIL CUATRO-
CIENTOS SETENTA Y CINCO (4.475).-



DR. JUAN CARLOS CURONE
SECRETARIO GOBIERNO